

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden foral 188/2026 de 30 de junio. Iniciar los procedimientos de deslinde y amojonamiento de los montes de utilidad pública número 740, denominado "Arrato y Laube", de la pertenencia del pueblo de Jugo; 743, denominado "San Fausto", de la pertenencia del pueblo de Gillerna, incluyendo el tramo "Kulukupadura"; y 744, denominado "San Román", de la pertenencia del pueblo de Aperregi, todos ellos ubicados en el término municipal de Zuia, disponiendo la conservación de actos y trámites de los procedimientos inicialmente caducados

El procedimiento de deslinde de los montes de utilidad pública números 740 "Arrato y Lanbe" de Jugo; 743, "San Fausto", de Gillerna y 744, "San Román", de Aperregi, se inició originalmente mediante Decreto Foral 625/1991, del Consejo de Diputados de 10 de septiembre, por el que se acuerda la declaración en estado de deslinde de determinados montes públicos situados en el municipio de Zuia, y ha sido declarado caducado por orden foral 81/2026, de 25 de marzo, de la Diputada Foral de Agricultura, por no haberse resuelto en plazo.

El procedimiento de deslinde del monte de utilidad pública Kulukupadura, de la pertenencia del pueblo de Gillerna, correspondiente a la parcela número 620 del polígono 3 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Zuia, se inició mediante resolución del director de Medio Ambiente de 28 de febrero de 2006, y ha sido declarado caducado por orden foral 131/2026, de 21 de mayo, de la diputada de Agricultura, por no haberse resuelto en plazo.

Monte de utilidad pública 740 de Jugo.

Las operaciones de apeo se llevaron a cabo los días 22 de marzo, 12 y 19 de abril; 10, 17, 24 y 31 de mayo; 7, 14 y 26 de junio y 5 de julio de 1994, tal y como se recoge en las actas levantadas al efecto. Finalizadas las labores de apeo y amojonamiento provisional, se notifica a los afectados para la exposición pública del expediente y apertura del periodo de alegaciones a partir del 15 de junio de 1997.

En el periodo abierto a las alegaciones, GISL, MLE y MCLE interponen reclamación por escrito, con lo que se declara el estado de deslinde en segunda fase del monte de utilidad pública número 740, publicando el anuncio en el BOTHA número 114 de 27 de septiembre de 1999, notificándose a las personas interesadas conocidas, físicas y jurídicas, el texto de ese anuncio mediante carta con acuse de recibo. El día 25 de noviembre de 1999 se llevan a cabo las operaciones de apeo correspondientes a las alegaciones interpuestas.

Finalizadas las labores de apeo y amojonamiento provisional de los tramos deslindados en 2ª fase, se publica en el BOTHA número 4 de 9 de enero de 2002 el anuncio del inicio de la exposición pública del expediente de deslinde en 2ª fase y la apertura del periodo de reclamaciones. Este anuncio es notificado a las personas interesadas conocidas, físicas y jurídicas, mediante carta con acuse de recibo. No se recibe ninguna alegación en período habilitado.

Monte de utilidad pública 744 de Aperregi.

Las operaciones de apeo se llevaron a cabo los días 22 de febrero, 8 de marzo, 20 y 31 de mayo, 8, 15 y 22 de junio, 12, 14 y 20 de julio de 1993, tal y como se recoge en las actas levantadas al efecto. Finalizadas las labores de apeo y amojonamiento provisional, se notifica a los afectados para la exposición pública del expediente y apertura del periodo de alegaciones a partir del 1 de febrero de 1997.

En el periodo abierto a las alegaciones, JAAU y JLSL interponen reclamación por escrito, con lo que se declara el estado de deslinde en segunda fase del monte de utilidad pública número 744, publicando el anuncio en el BOTHA número 114 de 27 de septiembre de 1999, notificándose a las personas interesadas conocidas, físicas y jurídicas, el texto de ese anuncio mediante carta con acuse de recibo. Los días 23 y 25 de noviembre de 1999 se llevan a cabo las operaciones de apeo correspondientes a las alegaciones interpuestas y se levanta acta.

Finalizadas las labores de apeo y amojonamiento provisional de los tramos deslindados en 2ª fase, se publica en el BOTHA número 4 de 9 de enero de 2002 el anuncio del inicio de la exposición pública del expediente de deslinde en 2ª fase y la apertura del periodo de reclamaciones. Este anuncio es notificado a las personas interesadas conocidas, físicas y jurídicas, mediante carta con acuse de recibo. No se recibe ninguna alegación en período habilitado.

Monte de utilidad pública 743 de Gillerna.

Coincidiendo con el deslinde del monte de utilidad pública número 734, las operaciones de apeo de la primera fase se llevaron a cabo los días 19 y 28 de enero y 22 de marzo de 1993 y 17 de noviembre de 2000, tal y como se recoge en las actas levantadas al efecto.

En el BOTHA número 29, de 9 de marzo de 2001, se anuncia la declaración en estado de deslinde, en segunda fase, del monte de utilidad pública número 743, denominado "San Fausto", de la pertenencia del pueblo de Gillerna. Las operaciones de apeo se llevan a cabo los días 17 y 18 de octubre y 12 de diciembre de 2001.

Finalizadas las labores de apeo y amojonamiento provisional de los tramos deslindados en 2ª fase, se publica en el BOTHA número 4 de 9 de enero de 2002 el anuncio del inicio de la exposición pública del expediente de deslinde en 2ª fase y la apertura del periodo de reclamaciones. Cabe presumir que el anuncio se notificase a las personas interesadas conocidas, físicas y jurídicas, mediante carta con acuse de recibo, y también hay indicios sobre la interposición de una reclamación por BL, aunque no se ha encontrado evidencia documental de ello en el expediente. Hay algunas jornadas de apeo cuyo resultado figura en los planos y existen los mojones correspondientes, pero no se han conservado las actas, por lo que procede su repetición.

Monte público Kulukupadura de Gillerna (parcela catastral 63-3-620).

Las operaciones de apeo se realizaron el día 4 de mayo de 2006. La parcela contiene un humedal del Grupo III definido en el Decreto 160/2004, de aprobación definitiva del PTS de Zonas Húmedas. Además, forma parte de la Zona Especial de Conservación de la Red Natura ES2110009 "Gorbeia". Por lo tanto, reúne las características exigidas en el artículo 17 de la Norma Foral de Montes para su consideración de utilidad pública. Procede, por lo tanto, promover la integración de esa parcela en el monte de utilidad pública de Gillerna al deslindarlos bajo el mismo procedimiento.

Habida cuenta de que los trabajos necesarios para los deslindes de los montes relacionados se encuentran avanzados, con todos o casi todos los apeos y el amojonamiento provisional ya realizados, y que es del interés de las entidades propietarias y también del interés general concluir los deslindes que se iniciaron, procede reiniciar los procedimientos de deslinde y amojonamiento.

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, modificado por el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio,

DISPONGO

Primero.- Iniciar los procedimientos de deslinde y amojonamiento de los siguientes montes de utilidad pública:

- Número 740, denominado “Arrato y Laube”, de la pertenencia del pueblo de Jugo.
- Número 743, denominado “San Fausto”, incluyendo el monte público “Kulukupadura”, que pasaría a tener la consideración de utilidad pública al quedar incorporado al monte de utilidad pública 743, de la pertenencia del pueblo de Gillerna.

- Número 744, denominado “San Román”, de la pertenencia del pueblo de Aperregi.

Se instruirán con los números de expediente 34/26, 35/26 y 36/26 respectivamente.

Segundo.- Ordenar que puedan surtir efecto y se incorporen los actos independientes del expediente caducado, tales como:

- La documentación aportada por las personas interesadas en orden a acreditar los derechos que puedan corresponderles, los planos topográficos levantados, y las actas de los apeos que se llevaron a cabo en los años 90 y primera década de los 2000 descritos en la orden foral 81/2026.

- Las actas de apeo de Kulukupadura de Gillerna del día 4 de mayo de 2006.

- El acta del apeo amistoso de 21 de abril de 2026 del monte de utilidad pública 744 de Aperregi en su colindancia con las parcelas del paraje Urretxaga 606, 607, 1119, 1120 y 1121 del polígono 1, de titularidad privada, que habían quedado pendientes de definición en el procedimiento caducado.

Tercero.- Acordar la declaración en estado de deslinde de los montes de utilidad pública número 740, denominado “Arrato y Laube”, de la pertenencia del pueblo de Jugo; 743, denominado “San Fausto”, de la pertenencia del pueblo de Gillerna, y 744, denominado “San Román”, de la pertenencia del pueblo de Aperregi, así como del monte público “Kulukupadura”, de la pertenencia del pueblo de Gillerna, ubicados todos ellos en el término municipal de Zuia, no imponiéndose restricción particular alguna con esta declaración.

Cuarto.- Respecto a los montes de utilidad pública 740, denominado “Arrato y Laube”, de la pertenencia del pueblo de Jugo, y 744, denominado “San Román”, de la pertenencia del pueblo de Aperregi, comunicar a las/os interesadas/os, de conformidad con los términos previstos en la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, y en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por el decreto 485/ 1962, de 22 de febrero, que se abre vista del expediente en las oficinas del Ayuntamiento de Zuia (Udal Plaza 1, 01130 Murgia), para que pueda ser examinado durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, pudiendo presentar, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que convengan a derecho, dirigidas al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, bien telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava o en el registro electrónico de otra administración pública, bien en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz), en las oficinas del Ayuntamiento de Zuia o en cualquiera de los demás registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que en las mismas debe expresarse el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Quinto. Respecto al monte de utilidad pública 743, denominado “San Fausto”, y al monte público Kulukupadura, ambos de la pertenencia del pueblo de Gillerna, de conformidad con los términos previstos en la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, y en el Reglamento de Montes, aprobado por el decreto 485/1962, de 22 de febrero, durante el plazo de 45 días naturales a partir de la publicación del presente edicto, las personas que se conceptúen con

derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y las colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes, dirigidos al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, bien telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava o en el registro electrónico de otra administración pública, bien en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia 5, 01001, Vitoria-Gasteiz), en las oficinas del Ayuntamiento de Zuia (Udal Plaza 1, 01130 Murgia), o en cualquiera de los demás registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, se anuncia la realización de apeos complementarios en los tramos donde, pese a existir mojones sobre el terreno, no se conservan actas de los apeos del procedimiento caducado. La fecha del comienzo de las labores de apeo será en lugar y fecha que se anunciará oportunamente, siendo citadas personalmente aquellas personas colindantes conocidas y/o quienes figuren en el catastro. Al mencionado acto deberán acudir las personas colindantes y las que acrediten un interés legítimo. Las que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán después formular reclamación contra el mismo, sin perjuicio del derecho que asista a quienes presenten alegaciones acompañadas de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 4/2023, del 15 de febrero, que modifica el artículo 28 de la Norma Foral de Montes 11/2007 del 12 de marzo el plazo establecido para la resolución de este expediente es de 24 meses, transcurrido el cual sin que haya resolución expresa, se producirá la caducidad.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la totalidad de las personas interesadas en el procedimiento y publicarla en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2026

Diputada Foral de Agricultura
NOEMI AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNANDEZ SARABIA